

Ley Federal de Competencia Económica

Martín Moguel Gloria

Marzo 2015

Evolución de la competencia en México



Artículo 28 Constitucional

COFECE

- Órgano Constitucional Autónomo
- Integrado por 7 Comisionados
- Elaboración y publicación de su Estatuto Orgánico. DOF: 8 de julio 2014
- Disposiciones Regulatorias. DOF: 10 de noviembre de 2014
- Contralor Interno designado por la Cámara de Diputados

Tribunales especializados y procedimientos

- Creación de Tribunales en Materia de Competencia Económica y Telecomunicaciones. DOF: 9 de agosto de 2013
- Juicio de amparo indirecto contra resoluciones de la COFECE
- Resolución de conflictos de competencia entre el IFT y la COFECE

Ley de Competencia Económica 2014

Facultades Incrementales

- **Regular** el acceso a insumos esenciales
- **Ordenar** medidas para eliminar barreras a la competencia y la libre concurrencia
- **Desincorporación** de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes en proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos

Procedimientos Especiales

- **Investigación para determinar la existencia de barreras a la competencia o insumos esenciales.** Inician de oficio o a solicitud del Poder Ejecutivo Federal
- **Dispensa y reducción del importe de multas** a agentes económicos sujetos a investigación (antes de emisión DPR)
- **Solicitudes de opinión formal y orientaciones generales** por cuestiones nuevas y temas relevantes. Vinculantes para la Comisión

Ley de Competencia Económica 2014

Acción de Inconstitucionalidad

- Por actos o normas generales que emitan los Estados, Distrito Federal o Municipios que puedan resultar contrarios al 28 Constitucional en materia de competencia económica
- La COFECE lo hará del conocimiento del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, para que éste interponga la demanda

Controversia Constitucional

- Sobre la constitucionalidad de actos o disposiciones generales que vulneren el ejercicio de las atribuciones de la COFECE
- De Órganos Autónomos y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión

Acciones Colectivas

- Por los derechos e intereses colectivos en materia de competencia económica
- Ante Tribunales Federales

Ley de Competencia Económica 2014

Separación y equilibrio de funciones

- Autoridad Investigadora con autonomía técnica y de gestión en los procedimientos de investigación
- Pleno es el órgano máximo de decisión
- Secretaría Técnica a cargo de la instrucción de los procedimientos (depende jerárquicamente del Pleno)

Fortalecimiento en los procedimientos de la Comisión

- Recoge la experiencia y precedentes judiciales
- Mejora en los instrumentos para aplicar la ley

Transparencia

- Publicación de versiones estenográficas de las sesiones del Pleno
- Consulta Pública sobre anteproyectos de lineamientos, guías, directrices y criterios técnicos
- Programa anual de trabajo y reportes trimestrales de actividades

Opiniones y Promoción a la competencia

- Incorporar medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en:
- Los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias
- Programas y Políticas Públicas
- Anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y otros actos administrativos de carácter general
- Iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos
- Leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general
- Celebración de Tratados
- Coordinación con autoridades públicas

Ley de Competencia Económica 2014

Reglas de contacto

Entrevista

- Se convoca a todos los Comisionados, podrá celebrarse con la presencia de uno solo
- Publicación en la página de la COFECE de datos (lugar, hora, fecha, nombres y temas tratados)
- Deben grabarse

Audiencia Oral

- Después de integrado el expediente
- Solicitud al Pleno por parte del presunto responsable y denunciante
- Participación de la Autoridad Investigadora

Procedimiento seguido en forma de Juicio

- Inicio del procedimiento con el emplazamiento a los presuntos responsables
- La Secretaria Técnica sustanciará el procedimiento
- Autoridad Investigadora es parte en el procedimiento
- Coadyuva el denunciante con la Autoridad Investigadora
- Se establecen los elementos que deberá contener la resolución definitiva

Procedimiento de Concentraciones

- La concentración se realiza hasta que se tenga autorización
- Se amplían los plazos
- Notificación de los posibles riesgos de la concentración con al menos 10 días antes a que se liste, para la presentación de condiciones
- Se conservan excepciones y el procedimiento para concentraciones en las cuales es claro que no presentan riesgos a la competencia, establecidos en la ley anterior
- Sanción a los fedatarios públicos y a las personas que registren la concentración, cuando no medie autorización

Sanciones

Parámetro para definir las multas

- Sobre ingresos

Multas máximas

- 10% s/ ingresos por Práctica Monopólica Absoluta
- 8% s/ ingresos por Práctica Monopólica Relativa
- Sanciones penales en Prácticas Monopólicas Absolutas

Ejecución y destino de las multas

- Ejecutivo Federal/ SHCP

Criterios para la imposición de multas

- Gravedad de la infracción (daño causado, indicios de intencionalidad, participación del infractor en los mercados, tamaño del mercado afectado, duración de la práctica o concentración)
- Capacidad económica
- Afectación al ejercicio de las atribuciones de la Comisión

Sanciones

Incumplimiento a la regulación de insumo esencial o eliminar la barrera a la competencia

- Multa hasta el 10% de ingresos

Reincidencia

- Desincorporación de activos en prácticas monopólicas o concentración ilícita, sin importar naturaleza o tipo, previo análisis económico que justifique la medida

Inhabilitación al que actúe en representación o por cuenta y orden de personas morales

- Por participar en prácticas monopólicas absolutas, inhabilitación hasta por 5 años para ser consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado

Reforma al Código Penal Federal

DOF: 23 de mayo de 2014

Artículo 254 bis Prácticas Monopólicas Absolutas.

- Prisión de 5 a 10 años y 1,000 a 10,000 días de multa
- No hay responsabilidad penal para los que se adhieran al beneficio de reducción de sanciones (inmunidad)

Artículo 254 bis 1 Visita de Verificación

- Prisión de 1 a 3 años y 500 a 5,000 días de multa
- Destrucción, alteración de documentos, imágenes, o archivos
- Obstaculizar o impedir la investigación o la práctica de una diligencia



Un México mejor es competencia de todos